

## **Feminicidio En Chile “La justicia en contra de esta”.**

Edgar Hernán Giraldo Herrera

### **Resumen**

Este artículo da cuenta del problema social que se está presentando en Chile actualmente, y que ha venido trascendiendo desde muchos años atrás. Se enseñará el grado de violencia que se presenta contra de la mujer, y todas sus formas de violentarla. Se mostrarán, además, ejemplos sobre casos de mujeres que fueron asesinadas de una forma atroz, evidenciando también la labor que hacen las autoridades de este país cuando se presentan este tipo de situaciones. Por otro lado, se abordará un caso en particular que conmovió a Chile años atrás, y que desde este momento la ley del feminicidio se creó para dar mayor protección a la mujer. Así las cosas, este texto tiene como objetivo acercarse a las leyes que hablan sobre el feminicidio, y cómo estas benefician a la mujer; también se quiere mostrar un poco de los grupos feministas del país que día a día muestran su apoyo a todas las mujeres del mundo.

**Palabras Claves:** violencia intrafamiliar, concientización, derechos humanos

### **Abstract**

In this article there wants to be announced the social problem that one is presenting in Chile nowadays, and that has come coming out from many years behind. There will be taught the degree of violence that one presents against of the woman, and all his ways of forcing her. Examples will appear on women's cases that were murdered of an atrocious form, and there will be taught the labor that there do the authorities of this country when they present this type of situations. And apart from this a case will approach especially that affected Chile years behind and that from this

moment the law of the feminicidio created to give major protection to the woman. This text has as aim give a glimpse to the laws that they speak on the feminicidio, since they benefit the woman and also it wants to appear a bit of the groups feminists of the country who day after day show his support to all the women of the world.

**Key words:** Domestic Violence, Awareness, Human rights

### Introducción

El objetivo de este artículo es dar a conocer lo que las leyes de Chile han hecho por las mujeres que han sufrido de maltrato; las labores que han implementado, a lo largo del tiempo, para evitar que miles de estas sean asesinadas; qué tipo de leyes tienden a favorecer a las mujeres por encima de los hombres, y cómo esto también puede generar, de alguna u otra forma, desigualdad de género.

Según el sitio web Casa Amiga (2009),

El feminicidio es una reacción misógina de los hombres por la supremacía de género que les es asignada socialmente. El patriarcado utiliza la opresión, discriminación, explotación, desvalorización que provocan el control absoluto sobre las mujeres y niñas, incrementado por la impunidad judicial en torno a los delitos en contra de las mujeres, sean esta violencia doméstica en todas sus modalidades, (física, verbal, sexual, económica, emocional o institucional).

Comentado [DB1P3-E11]: Falta # de pagina

Teniendo en cuenta lo anterior, las leyes chilenas, a lo largo del tiempo, se han venido modificando para que las mujeres puedan tener mayor respaldo, y se puedan sentir más seguras en

su vida cotidiana. Aun así, no es suficiente con lo que se ha hecho, en tanto miles de mujeres han sido asesinadas y en muchos casos el crimen puede llegar a quedar hasta en la impunidad.

La sociedad aún no se siente muy conforme con las sentencias que son abdicadas a las personas que son acusadas de feminicidio; también en muchos casos, la situación queda en silencio, como si nada hubiera sucedido.

Así las cosas, este escrito contiene información sobre publicaciones que fueron realizadas sobre este tema en Chile; también presenta algunas cifras de la cantidad de crímenes que fueron cometidos a través de los años; dando cuenta, además, de algunas leyes que contienen el tema de feminicidio.

La investigación de esta problemática social se realizó por el interés de conocer esta situación en Chile, ya que es un país que presenta grandes índices de maltrato en contra de la mujer. En 1993 este país adquirió el primer compromiso para legislar sobre la violencia de género durante la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, realizada en Viena, donde justamente los Estados asumieron la responsabilidad de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

### **Argumentación**

El feminicidio es un tema el cual toca a todos los seres humanos, ya que son crímenes que se comenten en contra de la mujer por el simple hecho de ser mujer; esto es algo que actualmente muchas personas repudian. Chile, es un país de América ubicado en el extremo sudoeste de América del Sur. Su nombre oficial es República de Chile y su capital es la ciudad de Santiago.

De hecho, Casa amiga (2009) indica que “El feminicidio puede ser cometido por un conocido o desconocido, pero en ambos casos, son el extremo de variadas formas de discriminación hacia la mujer que se refleja en maltrato, insultos, desprecio, abandono, hostilidad, degradación”.

**Comentado [DB1P3-E12]:** Falta # de pag

Este crimen se ha venido presentando desde hace siglos atrás, cuando la mujer era vendida por su familia, para obtener un lucro a cambio; desde allí a la mujer se le hacía sentir no como un ser humano, sino como un objeto. Hoy en día existen más leyes que protegen a las mujeres pero que aun así no es suficiente para detener este tipo de crímenes.

**Comentado [DB1P3-E13]:** Cuál es la fuente?

Entonces, lo que se desea mostrar en este artículo es la cantidad de mujeres que han sido violentadas en este país, desde hace mucho tiempo, y que aún lo siguen viviendo; aunque desde años atrás, la ley está tratando de ayudar más a las víctimas y no victimarias a evitar que no sigan ocurriendo estos casos de violencia, aun así, siguen ocurriendo con el pasar del tiempo.

Uno de los documentos abordados en este ejercicio fue “Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja: La situación de Chile”, de Ivonne Fernández (2007), que habla sobre las medidas que ha tomado el gobierno chileno en lo que tiene que ver con la violencia a la mujer; de cómo a lo largo del tiempo se ha venido presentando una mejora en la política pública. El artículo expone que, en investigaciones realizadas, se encontró que la violencia ha disminuido, pero se siguen presentados más casos de lo esperado, ya que el maltrato del hombre a la mujer aún se sigue reflejando en todos lados y no son solo cierto tipo de mujeres que lo padecen, sino de todas las edades, raza, color, entre otras condiciones.

Una de las herramientas que ha puesto en marcha el gobierno en contra del maltrato a la mujer, son campañas de concientización para todo público, en contra de la violencia intrafamiliar; también, se ejecuta un programa de atención para víctimas. De esta manera, el Estado trata de rebajar el impacto de la violencia; pero aun así, no es suficiente lo que hacen por las víctimas los programas del gobierno; en este sentido, se necesitan más ayudas. Algunas entidades como la Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, han puesto en marcha planes para ayudar a esta comunidad, en este caso las mujeres víctimas de maltrato, a vigilar y tener un seguimiento más global, en aras de erradicar este problema de su país.

Asimismo, en Chile se realizó un proyecto de ley sobre el feminicidio, que es la Ley 20.480; en este sentido, y en el artículo Reflexión en torno a la ley de feminicidio en Chile, se expone:

Se analiza el Proyecto de Ley chileno sobre Feminicidio, describiendo los cambios sufridos respecto de la Ley de parricidio actual. Se muestran y explica diversas opiniones que argumentan a favor y en contra respecto del dilema enunciado. Se analiza el proyecto de ley, sus fortalezas y debilidades en relación a la ley actual, así como algunas consideraciones antropológico-filosóficas relevantes en medio de nuestro complejo contexto histórico-cultural y familiar contemporáneo. (Tell, 2012, p. 187).

En este sentido, con la Ley 20.480 se pretende modificar los términos en los cuales el asesinato a la mujer se considere feminicidio, ya que actualmente solo se considera este acto cuando su cónyuge es el que comete el delito; o sea violencia intrafamiliar. Pero luego de esta reforma, cualquier maltrato a la mujer será considerado feminicidio, sin importar el grado de cercanía.

La segunda modificación, hace referencia a que la legislación actual otorga dos atenuantes a los agresores: “obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebató y obcecación y la irreprochable conducta anterior”, patentados en el actual Código Penal (numerales 5 y 6 del artículo 11). No obstante, no resulta razonable que estos atenuantes procedan cuando se han evidenciado episodios de VIF (violencia intrafamiliar), corroborados mediante denuncias, las cuales deberían haber “apaciguado” la conducta del ofensor; se pretende que cuando ocurran episodios de feminicidio o parricidio, que fueron precedidos por condenas de VIF, no sea posible otorgar la libertad condicional.

**Comentado [DB1P3-E14]:** Falta # de pag

Por otro lado, el artículo de Tell (2012), presenta el resultado de una consulta realizada a varias personas, sobre sí estaban a favor o en contra de la reforma de la ley, y el porqué de sus respuestas; teniendo en cuenta los resultados, se sacaron 3 puntos en los cuales la gente se enfocó más:

1. La “clara decisión del Estado de luchar contra el doloroso problema de la llamada «violencia de género».

2. Conceptualizar como feminicidio los asesinatos de mujeres por el hecho de ser tales constituye un avance en la comprensión política del fenómeno, en tanto esta construcción teórica sitúa el espacio relacional en donde estos crímenes ocurren, da cuenta del continuo de violencia que se ejerce contra las mujeres y devela el conjunto de prácticas, órdenes y representaciones simbólicas que sostienen su inferiorización y que constituyen el contexto social que los permite. (...) El concepto de violencia intrafamiliar que sustenta las políticas públicas y las reformas legislativas efectúa una doble operación política de reinvisibilización de la violencia de género. Por una parte, propone la invisibilización/disolución del sujeto mujer en un supuesto beneficio del colectivo “familia”, ubicando como iguales la violencia contra las mujeres, contra los niños, contra

los ancianos y contra los discapacitados, sin mencionar las relaciones jerarquizadas y de poder al interior del núcleo familiar, así como el lugar de subordinación de las mujeres en relación a los hombres. Se elude así el origen de la violencia contra las mujeres y con ello los cambios necesarios para su erradicación.

3. La ley sanciona con igual pena a hombres y mujeres que cometen asesinato en contra de sus parejas o ex parejas. No existe diferencia alguna que dé origen a una posible inconstitucionalidad, pues la pena, para ambos, es la propia del parricidio. Cuando la víctima es una mujer, el delito se clasifica semánticamente como feminicidio; esto, con el afán de visibilizar, medir y focalizar las acciones para combatir un flagelo que afecta principalmente a mujeres, porque en relación con las víctimas sí que no existe ninguna paridad. (pp. 190-191).

En efecto, no se suele plantear el problema de fondo que es la relación entre varones y mujeres, y desde dónde se postula el vínculo, ya que, si realmente se considera a la mujer como “igual” en dignidad, se tendría que educar en los vínculos complementaria y recíprocamente. Y que las mujeres tomen conciencia de su dignidad y en lugar de “revelarse”, cayendo en una reificación peor que la de antaño, puedan vincularse desde un lugar sano y constructivo. Puesto que, históricamente, el varón fue educado unidimensionalmente en posicionarse de cierta forma “dominante”, y la mujer en “soportar” y “aguantar” lo que sea respecto de él y del ámbito sociocultural.

Hoy se reclama, jurídicamente, que el varón agresor es un “abusador” y la mujer una “víctima”, pero en un sentido psicoterapéutico estricto se están empleando términos como si la mujer fuera un “niño” y el varón el adulto, dado que en la nomenclatura psicológica concreta se le llama “actor

en posición baja o alta” o “emisor-receptor”. Por tanto, lo que plantea la ley es correcto, pero el problema de fondo debe redefinirse interdisciplinaria e integradamente.

Por supuesto que lo urgente es la protección para evitar las muertes, y luego la reflexión, pero en el análisis de la nueva ley no se contemplan los elementos expuestos previamente, dado que una ley no resuelve el tema, sino sólo la educación, así como la internalización de la norma y la ley, dado que estas así como las modificaciones institucionales son sólo un “relé” en tercer grado o paliativo, y no propiamente una verdadera solución al problema.

En muchos países de América Latina se presenta esta problemática, y países como Chile están intentado erradicar o disminuir; esto es algo grave ya que se están vulnerando gran cantidad de derechos y principalmente el derecho a la vida o una vida digna.

Se debe de buscar formas más eficaces para lograr lo pactado, ya que actualmente son demasiadas las mujeres que mueren o sufren, y entre más rápido se encuentre una solución más vidas se podrán salvar.

El gobierno también debe de aportar más a esta situación, ya que hace falta de su apoyo para impedir que situaciones como la violencia a la mujer se sigan presentando.

De otro lado, la presidenta Bachelet dio un pequeño informe en el que se indica que, hasta el 25 de Noviembre del 2016 se habían presentado 112 feminicidios frustrados durante este 2016. Y la Mandataria asegura que,

(...) en la lucha por las mujeres, necesitamos a los hombres y a las mujeres unidos para que realmente podamos cambiar esta cultura machista (...) Nos reunimos para decir basta de violencia contra las mujeres, nos reunimos para decir que no estamos dispuestas a seguir tolerando el abuso y agresión a manos de los hombres. (Scarpa, 2016).

Comentado [DB1P3-E15]: Falta # de pag

En Chile se presenta un alto índice de violencia contra la mujer, aunque no solo se presenta una violencia física contra estas, también psicológica, aparte se ve una gran discriminación hacia ellas y se nota al negarles recibir el mismo salario que se les devenga a los hombres. De hecho, Ibáñez (2014), indica,

El 36% de las mujeres que sufrieron violencia física, 27% de las afectadas por violencia psicológica y 12% de las que vivió violencia sexual realizaron denuncias. Más desalentador aún, 41% de las primeras, 50% de las segundas y 67% de las terceras desistieron del proceso. (p. 215).

Chile se encuentra en un momento crítico; de hecho, se dio a conocer un informe de la ONU y se mostró los grandes índices de discriminación y desigualdad. Esto preocupó bastante y se le recomendó adoptar un artículo que cita “adoptar una legislación que garantice expresamente el principio de igualdad entre la mujer y el hombre, de conformidad con el artículo 3 del Pacto” (Comité de Derechos Humanos, 2014). Artículo que exige la igualdad de la mujer y el hombre en todos los derechos civiles y políticos anunciados en aquella convención.

Comentado [DB1P3-E16]: Falta # de pag

Además, se realizó una entrevista a Soledad Rojas (Ibáñez, 2014), feminista del Estado chileno, y se le plasmaron una variedad de preguntas, en las cuales sus respuestas eran un poco preocupantes

porque no había muchas alternativas para solucionar el feminicidio. Uno de sus puntos más relevantes fue el poco apoyo que ofrece el gobierno para ofrecer ayudas, ella cuenta que si una mujer decide denunciar el maltrato, debe de tener pruebas contundentes esto quiere decir que el gobierno hace caso omiso si la mujer no tiene evidencias físicas o psicológicas, para la mujer ser ayudada tiene que ser violentada con anterioridad en varias ocasiones para así tener veracidad en lo que ella está planteando.

Otro tema a abordar fue el aborto, este tema es demasiado delicado ya que Chile es uno de los 5 países de América Latina que penaliza el aborto en todo tipo de situaciones, esto por así decirlo; es la oportunidad de negarle el derecho de elegir a la mujer y más cuando el embazo fue el producto de una violación. En este país se marchó en pro del aborto, pero aun así se rehúsan a aceptar esto.

En la entrevista mencionada anteriormente se tocó el tema de los medios de comunicación y el impacto que tiene en los habitantes, y la entrevistada respondió a que los medios manipulan a las personas, y ayudan a que la discriminación y la desigualdad aumente, si bien ellos generan que las mujeres sean tratados como objetos, a que no merezcan respeto, a que cuando caminen por las calles sean víctimas de comentarios sexistas y que sean degradadas en un instante.

Por su parte, Ibáñez (2014),

Aunque las mujeres hayan llegado a los puestos de mayor responsabilidad en Chile, como la Presidencia de la República y del Senado, el país pionero en América Latina en ingresar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) aún se encuentra con demasiados puntos pendientes en la agenda de violencia y género.

El año pasado Chile retrocedió del lugar 46 al 87 en el índice de igualdad de género que elabora el Foro Económico Mundial (Servicio Nacional de la Mujer, 2014). Los datos nacionales así lo corroboran con los índices de denuncias por violencia intrafamiliar: “las denuncias han aumentado sostenidamente, en un 47,06% desde el año 2005 al 2013, tomando como base los datos de la Subsecretaría de Seguridad 223 Comunicación y Medios n. 30 (2014). Violencia de género y comunicación. ISSN 0719-1529 Pública. Alrededor del 80% corresponde a denuncias hechas por mujeres. (Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2014). Aún más drástico: una de cada tres mujeres ha vivido violencia física, sexual o psicológica por parte de sus parejas o ex parejas, de acuerdo al Servicio Nacional de la Mujer (2014). (pp. 222-223).

Las medidas que toma el gobierno chileno son nefastas; se requiere un cambio urgente, porque si se continúa de la misma manera, no habrá mucho que hacer o que luchar por las miles de mujeres que son víctimas de la violencia.

Ried, (2012) indica que “Desde su conceptualización por parte del feminismo de la segunda ola, el feminicidio ha sido entendido como un crimen terrorista producido por la misoginia intrínseca que los hombres desarrollan en un sistema de dominación patriarcal”.

Comentado [DB1P3-E17]: Falta # de pag

En las investigaciones correspondientes se logró notar qué tipo de mujeres sufren más maltrato que otras, ya que según investigaciones la mayoría de mujeres víctimas del maltrato son de escasos recursos, mujeres que no cuentan con muchas oportunidades, mujeres de todas las edades que fueron asesinadas en este país, que anteriormente fueron desterradas de sus tierras.

Pero también las mujeres “pobres” son estereotipadas, ya que en las investigaciones que se realizó y es como los justifica el gobierno, las mujeres necesitan comprar buena ropa y por eso utilizan su cuerpo o sea que se prostituyen para poder sobrevivir. Las mujeres de bajos recursos son discriminadas por ello.

En el Estado chileno se plantan tres tipos de maltrato, tres niveles de análisis de las causas del maltrato hacia las mujeres, que se articulan con el concepto de contratos sociales y sexuales, tal y como lo indica Navarrete (como se citó en Silva, s.f.):

El metasistema (bloqueo; concepciones culturales sobre las mujeres, las dinámicas de circulación del poder en las familias entre otros) el macrosistema (violencia familiar, relaciones jerarquizadas en la familia, educación sexista y otros elementos de socialización) y por último, el nivel personalológico, asociado con la estructura y características de personalidad. (p. 4).

Por una parte, estos fenómenos sociales pueden ser producto de los resabios colonialistas dominantes del sistema que, determina al blanco, rubio, de ojos azules –como el masculino conquistador– superior, al moreno nativo de las tierras conquistadas, y, por otra, a las mujeres identificadas como la sexualidad, el engaño, la trampa y el mal.

Las diferencias de clase no tienen el mismo significado para hombres y mujeres, inclusive para personas de la misma clase. El género es la división crucial, puesto que mantiene una relación estrecha con el poder, y son los hombres, principalmente de la clase dominante, los que definen los patrones deseables de comportamiento de la sexualidad femenina, lo necesario y lo deseable.

### **Caso de Petronila Neira**

En 1910, Petronila Neira Bustos, mujer originaria de la ciudad de Coronel y de oficio “Aparadora”, fue encontrada muerta en una laguna, un caso que consternó a las personas de este lugar, este día se celebraba el centenario, había mucho alboroto en las calles y nadie se percató lo que estaba sucediendo; luego de hallar a esta mujer muerta la policía comenzó con las investigaciones y encontraron a los dos principales sospechosos los cuales afirmaban no haber cometido este atroz crimen, al final de toda la investigación estos dos hombres fueron condenados a muerte y ambos fueron fusilados, pero nunca se demostró que realmente ellos habían asesinado a Petronila, siempre fueron especulaciones y aun así no se libraron de la muerte. (Solís, s.f.).

Este caso fue el que prendió las alertas en Chile sobre el feminicidio, ya que nunca se comprobó si fue un crimen pasional o feminicidio, nunca se esclareció el caso de esta mujer, su muerte quedó en la impunidad como muchos casos de violencia en contra de la mujer, no solo en Chile que es lugar de la investigación, sino en el mundo como tal; miles de mujeres son asesinadas a diario y nadie hace nada, el machismo aún se sigue viendo en pleno siglo XXI. Se busca proteger a la mujer, pero la idea es que la mujer no siga teniendo miedo de que la asesinen por ser mujer; el objetivo es enseñarle a los hombres que la mujer es igual que ellos, que hay que respetarla y que poseen exactamente las mismas capacidades que ellos.

Este crimen de Petronila fue un abre bocas a todos los crímenes que han ocurrido, cientos y cientos de mujeres han muerto a manos de personas que no respetan la vida. La violencia contra

las mujeres se ubica entre las primeras causas de muerte de mujeres en América Latina, son escasos los países que cuentan con cifras oficiales acerca de esta problemática.

### **Acciones por parte de las autoridades o grupos feministas**

La actuación del movimiento de mujeres y de las organizaciones feministas constituye un aporte muy importante a estos cambios estructurales, aunque su poder de incidencia en las políticas públicas ha sido dispar según las agendas de los gobiernos de turno.

En Chile existe un organismo llamado SERNAM que es (el servicio nacional de la mujer), creado por el Gobierno para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La creación del SERNAM es resultado de la recuperación de la democracia y de la participación política y social de las mujeres. Esta institución recoge la trayectoria de las chilenas en sus esfuerzos por conquistar el derecho a voto, el acceso a la educación, al trabajo remunerado y a una relación de equidad al interior de la familia y la pareja.

En el sitio web de SERNAM se indica que en el año 2009 se contabilizaron 55 feminicidios y al 30 de julio de 2010, han sido asesinadas 28 mujeres a manos de sus parejas. Chile aún no cuenta con registros oficiales de los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas y pese a la alta frecuencia de este tipo de delito no se ha logrado hacer visible el problema para la sociedad y los tomadores de decisión. Tampoco hay avances legislativos tendientes a garantizar la protección de las mujeres y sancionar de manera efectiva la violencia contra ellas.

En Chile, el movimiento de salud de las mujeres y organizaciones feministas tuvo un rol fundamental en el posicionamiento de la violencia contra las mujeres como un problema público y un problema de derechos humanos. Desde las ONG se han realizado investigaciones para conocer la prevalencia de la violencia, como para conocer percepciones respecto de violencia y evaluar la respuesta pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, Bianco, Mariño y Re (2009) expresan que “En cuanto a las políticas públicas, no existe un programa de prevención y atención del VIH/sida destinado específicamente a mujeres, ni tampoco un programa integral o articulación en las políticas de violencia contra las mujeres y el VIH.” (p. 21).

### **Actualmente en Chile**

Según Telesur (2017), en lo corrido de 2017 se han presentado 13 casos de feminicidio en Chile; 34 en el 2016 y 45 en el 2015, con estos datos se puede concluir que los casos de feminicidio han disminuido a la fecha, pero que aún no son suficientes las cifras para, de un modo u otro, dar parte de tranquilidad a la comunidad; la última mujer asesinada en Chile fue un joven de 23 años de edad, su pareja actual le generó una herida en su garganta lo que causó su muerte; la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género de Chile, Claudia Pascual Grau, rechazó el crimen y aseguró que “nada justifica la violencia contra la mujer ni mucho menos un feminicidio”. La funcionaria agregó que “la violencia contra las mujeres es un problema cultural” y que su erradicación “requiere de la conciencia y la voluntad de toda la sociedad” (Telesur, 2017).

El 26 de abril del 2017 se llegó a la segunda ronda en el Senado, en la cual desean aprobar la ley para que las personas que cometan feminicidio sean castigados con 40 años de prisión, y otro castigo sería privarlo de la libertad reproductiva, aún sigue en marcha este debate el cual genera todo tipo de opiniones al pensar que es cruel privarlo de su libertad reproductiva.

En este momento Chile está presentando un tema que ha estremecido a todos los habitantes, un hombre le sacó los ojos a su esposa que también era el papá de sus dos hijos, afortunadamente la mujer no murió, pero el trauma físico y psicológico es muy impactante para su vida; esto ocurrió en mayo de 2016 y aún se está luchando por conseguir justicia. La pena que se está pidiendo para este hombre es de 26 años de prisión, ya que es acusado de feminicidio frustrado.

Son muchos los casos que se presentan cada año, mujeres maltratadas tanto física como psicológica, o peor aún asesinadas. Desde que se dio a conocer el tema de la mujer a la cual se le arrancaron los ojos se prendieron las alertas en este país, y desde entonces se han venido tratando temas sobre el acoso que viven las mujeres en la calle, toda clase de abusos o degradación de la mujer. A lo largo del 2017 las muertes que se han presentado fueron causadas con hachas, envenenamiento, asfixias y descuartizamientos (Montes, 2017).

Las penas que son pagadas por el autor de feminicidio será castigado con penas de parricidio, de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. Es decir, podrá recibir una condena que puede ir de quince años y un día de cárcel hasta el presidio perpetuo calificado, que le impide postular a la libertad condicional antes de cumplir los 40 años presos.

Y también existe una posibilidad de aumento de pena, pero sólo para el caso en que el

agresor sea el ex cónyuge o ex conviviente de la víctima, en que la pena puede ser de quince años de cárcel a cadena perpetua calificada. Hasta ahora, la pena por estos casos era de cinco a quince años de cárcel o, en algunos casos, de diez años de cárcel a presidio perpetuo simple. Esta última pena le permitía obtener la libertad condicional a los 20 años de cumplimiento efectivo.

## Referencias

Alcayaga, R., Herrera, Y. y Burgos, J. (s.f.). *Femicidio en el diario regional "La Estrella de Valparaíso": más allá de la línea editorial*. Recuperado de <http://fama2.us.es/fco/digicomu/pliegos55.pdf>

Álvarez, K. (2014). *La violencia de género en Chile: análisis normativo y problemas de aplicación* (Tesis de Pregrado). Universidad Austral de Chile. Valdivia, Chile. Recuperado de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2013/fja473v/doc/fja473v.pdf>

Antezana, L. y Lagos, C. (2014). El Noticiero Televisivo como Dispositivo de Disciplinamiento Social: un Análisis de la Cobertura de Femicidios en Chile. *Comunicación y Medios*, (30), 26-40. Recuperado de <http://www.revistaestudiosarabes.uchile.cl/index.php/RCM/article/viewFile/30880/37650>

Bianco, M., Mariño, A. y Re, M. I. (Comps). (2010). *Violencia contra las mujeres y VIH/SIDA en cuatro países del Mercosur*. Buenos Aires, Argentina: Fundación para Estudio e Investigación de la mujer. Recuperado de [http://feim.org.ar/pdf/publicaciones/Informe\\_Regional\\_violencia.pdf](http://feim.org.ar/pdf/publicaciones/Informe_Regional_violencia.pdf)

Cabrera, J. M. y Cristi, P. N. (marzo, 2011). La silenciosa muerte de mujeres: notas sociológicas para la ampliación de los estudios de femicidios. *Polémicas Feministas*, (1), 48-60.

Recuperado de

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/polemicafeminista/article/view/12418/12724>

Cáceres, d. (2012). *La semántica del femicidio en Chile: "Tensiones morales, políticas y jurídicas"*

(Tesis de Maestría). Universidad de Chile. Santiago, Chile.

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116725/TESIS%20DANIELA%20CAC>

[ERES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116725/TESIS%20DANIELA%20CAC/ERES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Casa Amiga. (2009). *El feminicidio*. Recuperado de

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116725/TESIS%20DANIELA%20CAC>

[ERES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116725/TESIS%20DANIELA%20CAC/ERES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Comité de Derechos Humanos ONU. (2014). Informe de recomendaciones a Chile. Recuperado de

<http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/inf-dh/ddhh-chile/1723-cdh-chile2014.html>

Corn, E. (2014). La revolución tímida. el tipo de femicidio introducido en Chile por la ley n°20.480

desde una perspectiva comparada. *Revista de Derecho*, 21(2), 103-136. Recuperado de

<http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718->

[97532014000200004&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532014000200004&script=sci_arttext&tlng=en)

Corporación La Morada. (2004). *Femicidio en Chile*. Chiel: Andros. Recuperado de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1291/S36283F329\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1291/S36283F329_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Escobar, C. y Jarpa, V. (2013). *El nuevo delito de femicidio en Chile* (Tesis de Pregrado). Universidad de Chile. Santiago, Chile. Recuperado [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116225/de36-Escobar\\_consuelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116225/de36-Escobar_consuelo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Estefó, S., Mendoza, S. y Sáez, K. (2014). Violencia física en el embarazo: realidad en el extremo sur de Chile. *Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología*, 79(5), 396-407. Recuperado de [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-75262014000500007&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-75262014000500007&script=sci_arttext&tlng=en)

Fernández, I. (2008). Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja: La situación de Chile. En C. Guajardo (Ed.), *Seguridad y Prevención: la situación en Argentina, Chile y Uruguay durante 2007* (pp. 220-239). Santiago de Chile, Chile: Valente. Recuperado de [http://www.jhc.cl/derecho/wp-content/uploads/2013/06/Seguridad\\_y\\_Preencion.pdf#page=222](http://www.jhc.cl/derecho/wp-content/uploads/2013/06/Seguridad_y_Preencion.pdf#page=222)

Francke, D. (2011). Hombres que trabajan y beben - chicas que fuman: roles de género en la bohemia osornina a mediados del siglo XX. *Revista Punto Género*, (1), 15-39. Recuperado de <http://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RPG/article/viewFile/16818/17514>

Galleguillos, T., Leslie, A., Tapia, J. y Aliaga, A. (2008). Caracterización psiquiátrica del delito de parricidio. *Revista Chilena de Neuro-psiquiatría*, 46(3), 216-223. Recuperado de [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-92272008000300007](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-92272008000300007)

González, C. (2009). *Análisis crítico de la propuesta de tipificación del femicidio en Chile* (Tesis de Pregrado). Universidad de Chile. Santiago, Chile. Recuperado de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106954/de-gonzalez\\_c.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106954/de-gonzalez_c.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Ibáñez, M. J. (2014). “El Control De Los Cuerpos De Las Mujeres Es Algo Medular En La Política Patriarcal Capitalista” Entrevista a Soledad Rojas, Feminista Chilena. *Comunicación y Medios*, (30), 214-224. Recuperado de <http://www.semanariorepublicano.uchile.cl/index.php/RCM/article/viewFile/32551/37664>

Jáuregui, M. L. (2005). ¿Cómo darle visibilidad a la violencia contra las mujeres en Chile? Contribución de las agencias de las naciones unidas. *Feminismo/s*, 6, 79-89. Recuperado de [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/3182/1/Feminismos\\_6\\_06.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/3182/1/Feminismos_6_06.pdf)

Lara, D. (2015). *simbólica, masculina y extrema: violencia contra las mujeres en Chile desde la promulgación del delito de femicidio hasta la actualidad (2010-2014)* (Tesis de Maestría). Universidad de Chile. Santiago, Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/136578/Simbolica-masculina-y-extrema.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Madariaga, M. (2010). *Femicidio en Chile: ¿Sólo un problema de violencia intrafamiliar? Análisis de casos 2007, 2008, 2009 y primer semestre del 2010* (Tesis de pregrado). Universidad de Chile. Santiago, Chile. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/135221/Tesis%20versi%C3%B3n%20completa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montes, R. (2017). Chile espera en vilo la sentencia contra el hombre que arrancó los ojos a su pareja. *El País*. Recuperado de [http://internacional.elpais.com/internacional/2017/05/01/america/1493674101\\_540128.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2017/05/01/america/1493674101_540128.html)

Ried, N. (2012). Un delito propio. Análisis crítico de los fundamentos de la ley de femicidio. *Revista de Estudios de Justicia*, (16), 171-193. Recuperado de <http://www.anales-ii.ing.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/viewFile/29503/31285>

Scarpa, M. (noviembre, 2016). Bachelet firma proyecto de ley que endurece sanciones por violencia contra las mujeres. *La Tercera*. Recuperado de <http://www.latercera.com/noticia/bachelet-firma-proyecto-ley-derecho-mujeres-una-vida-libre-violencia>

Segovia, S. (2005). Complicidades y Violencias Estructurales. Femicidio en Chile. *Revista Sexología y Sociedad*, 11(28)- 12-20. Recuperado de <http://www.revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/295/353>

Silva, J. (s.f.). *Complicidades Y Violencias Estructurales; Femicidio en Chile*. Recuperado de [http://www.fazendogenero.ufsc.br/7/artigos/J/Jimena\\_Silva\\_05\\_A.pdf](http://www.fazendogenero.ufsc.br/7/artigos/J/Jimena_Silva_05_A.pdf)

Solís, E. (s.f.). *Del crimen pasional al femicidio: el caso de Petronila Neira*. Recuperado de <http://200.68.28.105/revista-6/pdf/ts6-1.pdf>

Telesur. (2017). *Registran 13 feminicidios en Chile este 2017*. Recuperado de <http://www.telesurtv.net/news/Registran-13-feminicidios-en-Chile-este-2017-20170412-0031.html>

Tell, B. (2012). Reflexión en torno a la ley de feminicidio en Chile. *Familia*, 45, 187-2017. Recuperado de <http://summa.upsa.es/pdf.vm?id=0000030731&page=1&search=&lang=es>

Toledo, P. y Lagos, C. (2016). Cobertura mediática del fimicidio y eventuales consecuencias. *Estrategias-Psicoanálisis y Salud Mental*, (4), 35-38). Recuperado de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/52590/Revista\\_completa.pdf?sequence=1#page=32](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/52590/Revista_completa.pdf?sequence=1#page=32)

Zamora, A. (2008). *La mujer como sujeto de la violencia de género durante la dictadura militar chilena: apuntes para una reflexión*. Recuperado de <https://nuevomundo.revues.org/27162>